



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I Número Ordinario 135 Sexta Etapa
Ciudad Bolívar, 25 de febrero de 2021 Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 019-2021

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.**

ACUERDO ESPECIAL N° 019- 2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno.*”

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal*”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: “**Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio**”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 29 establece: “**La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto contará con la Coordinación de Administración y Presupuesto, la Coordinación de Bienes, la Coordinación de Informática y la Coordinación de Compras, como dependencias bajo su control**”.

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan **Designar** a la Ciudadana: Abogado **YESENIA COROMOTO PRIETO TORRES**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 17.381.107**, en el cargo de **COORDINADOR (A) DE AREA DE BIENES (ENCARGADA)**, adscrito a la **DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTO** del Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la **Designación** del funcionario **Up supra** identificado en el cargo de **COORDINADOR (A) DE AREA DE BIENES** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaria de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2021.

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**FDO/ABG. ALFREDO CASTRO
SECRETARIO (e) DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

Dado, firmado, sellado a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.



**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..